

No. DPE-MNPT-2018-31-IE

Quito, 28 de diciembre de 2018

CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL REGIONAL SIERRA CENTRO NORTE DE COTOPAXI	
Fecha de visita	18 de diciembre de 2018
Asistentes	Susana Caicedo, Juan Carlos Ocles, Gabriela Hidalgo, Carolina Rosero, Andrea Torres, Harold Burbano
DESARROLLO	
Generalidades	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizó una visita de seguimiento al CRSR Cotopaxi, donde se visitó el pabellón de mujeres con el objetivo de verificar las condiciones en las que se encontraban las PPL de atención prioritaria, accesibilidad de las personas privadas de libertad al agua en el centro, y conocer los mecanismos establecidos en el Centro para el tratamiento de la basura. - El Director es el Abg. Diego Gómez Calvopiña y quien lleva un mes en el cargo. El centro es mixto y lleva aproximadamente 4 años de funcionamiento.
Accesibilidad información	<ul style="list-style-type: none"> - No existieron dificultades para acceder a la información. Se brindaron las facilidades necesarias.
Personas de atención prioritaria	<ul style="list-style-type: none"> - Se visitó el pabellón de atención prioritaria para mujeres, la cual funciona en un área de un solo piso, dicho espacio tiene buena entrada de luz natural y de aire, sin embargo, por el frío de la zona que llega a 0° la temperatura ambiente llega a ser baja, lo que permite percibir un fuerte olor a humedad en el ambiente. - Se encontraron a PPL con problemas de movilidad utilizando la litera superior. - Su infraestructura se encontraba en buenas condiciones, sin embargo, se observaron colchones en mal estado, además se identificó que las escaleras metálicas para subir a las literas superiores se encuentran oxidadas o rotas, lo cual es un riesgo para las PPL; incluso al momento de la visita, se observó una PPL que se hirió la mano al utilizar la misma. - Se evidenció que la provisión de agua no es permanente y que los accesorios de los baños estaban incompletos. - El patio central del pabellón que esta cubierto, servía a las PPL para colocar colchones y poder acceder a momentos del sol, puesto que las celdas son muy frías. - Las PPL con tuberculosis se encuentran asignados a celdas para su separación dentro de los pabellones de cada etapa, no obstante, estas se encuentran contiguas a las celdas del resto de PPL. - Existen personas que no cuentan con atención médica permanente, carecen de sus medicamentos para continuar su tratamiento, pese a que

	<p>sus familiares intentan entregarles sus medicamentos, sin embargo no se les permite su ingreso; y en muchos casos, pierden los turnos con médicos especializados fuera del CRSR por temas de logística al interior del mismo, o porque por falta de agentes penitenciarios no se garantiza los traslados, cabe señalar que existieron quejas de las PPL sobre ASP que les limitarían el acceso a atención médica.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las PPL del área de mujeres y prioritaria denunciaron maltrato de parte de ASP, incluso una de ellas por reclamar atención médica para una de sus compañera que había sufrido heridas en uno de sus dedos de la mano, la sometieron a baño de agua fría en horas de la noche y madrugada.
<p>Manejo de desechos y de aguas residuales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El sector de almacenamiento temporal de los residuos sólidos generados por el área de cocina, se encuentra a una distancia adecuada del galpón donde funciona la misma, sin embargo no cuenta con recipientes diferenciados para la separación de residuos sólidos y para el volumen generado por el área de cocina. No se encuentran bajo techo ni existe señalética básica de identificación, por lo que la proliferación de vectores (focos de infección) puede ocurrir. - Los desechos sólidos se colocan en bolsas negras de basura industriales mismos que se albergan a la intemperie hasta que sean recogidos (una vez a la semana son retirados; mientras que los desechos de la cocina, se recogen cada 3 días). No se colocan las bolsas en contenedores sino directamente en el piso, lo cual produce lixiviados (ácido producido por restos de desechos orgánicos) lo cual corroe las bolsas, produciendo que la basura se encuentre por todos lados, malos olores, y, además es un foco de infección debido a que atraen a plagas como como moscas, roedores, cucarachas. - Los desechos sólidos del centro así como los desechos hospitalarios son colocados temporalmente en el mismo espacio, por lo que su recolección se la hace como si fuese basura ordinaria, y no de una manera técnica. - La planta de tratamiento de aguas servidas no está en funcionamiento debido a que la capacidad de procesamiento es menor a la capacidad de descarga por lo que los efluentes (aguas residuales y servidas) salen directamente al alcantarillado. - Las descargas de aguas residuales de todo el CRS de Latacunga, oficinas, pabellones, dispensario médico, cocina y otras dependencias más, se las realiza directamente al alcantarillado urbano, es decir no pasan por la planta de tratamiento de aguas residuales, cuyo fin es obtener aguas residuales que cumplan con los límites permisibles de descarga al alcantarillado.

<p>Provisión agua potable</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Según la información entregada por el personal del CRS, el suministro de agua para el CRSR se lo hace por tubería desde la planta de agua de Saquisilí con un caudal de 8 litros/segundo, hasta llegar a tres cisternas que hay en el Centro, las cuales son de cemento y no cuentan con respiradores para la oxigenación del agua. Las cisternas son limpiadas aproximadamente una vez al año, cuando estas se han vaciado ya que no tienen una tubería de desfogue. - Las aguas que están almacenadas en las cisternas, no son tratadas por ningún método para que sea apta para uso humano, sino que es suministrada desde las cisternas a los PPL. <p>En la cocina la provisión de agua es mediante tanquero, la cual es depositada en tres tanques que se encuentran colocados a un costado del galpón de la cocina, en donde se coloca un kit de desinfección de agua para que sea apta para el uso. Para que el agua sea apta para el consumo es clorada y colocada en contenedores desinfectados en donde se preparan los jugos.</p> <p>Según personal del CRS, la problemática de la falta de presión de agua a pisos superiores, se da porque el equipo hidrostático instalado en los sanitarios de las celdas, se encuentran en un 80% dañado, lo cual hace que no se dé la presión necesaria para que el agua llega a los pisos superiores. Se ha solicitado el reemplazo de los mismos, sin respuesta alguna. De la información recabada con personal del centro se conoce que el 95% de los lavabos se encuentra deteriorado. A esto se suma que las bombas de distribución del agua también se encuentran dañadas.</p> <p>El horario de abastecimiento de agua al CRS es de 06h00 a 09h00 y en la tarde desde las 16h00 a 18h00, pero solo llega a las plantas bajas por lo que las PPL de pisos altos deben recolectarla de las celdas de la parte inferior, situación que ha generado problemas entre PPL.</p>
<p>Consideraciones y Conclusiones</p>	<p><u>Grupos de atención prioritaria</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - En cuanto a la infraestructura y accesibilidad de las personas de atención prioritaria, la Regla 13 correspondiente a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela, 2015); establece que “Los locales de alojamiento de los reclusos, y especialmente los dormitorios, deberán cumplir todas las normas de higiene, particularmente en lo que respecta a las condiciones climáticas y, en concreto, al volumen de aire, la superficie mínima, la iluminación, la calefacción y la ventilación”, circunstancias que no se observaron en el pabellón femenino en el CRSR Cotopaxi, donde las PPL sacan sus colchones al patio para contrarrestar el frío y el alto grado de humedad en las celdas¹.

¹Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, Regla 5.- Los recintos destinados al alojamiento de las reclusas deberán contar con las instalaciones y artículos necesarios para satisfacer

	<ul style="list-style-type: none"> - Además, varios accesorios de los baños y duchas se encuentran incompletas, así también las instalaciones no cuentan con agua caliente², considerando que la zona es fría; algunas PPL carecen de colchones o estos están deteriorados, no existen o están deterioradas las escaleras para subir a las literas altas, lo que representa un peligro para las personas de atención prioritaria, circunstancias que se contraponen al artículo 14 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2016), que establece: “El régimen de privación de libertad garantizará un espacio vital digno, con infraestructura y condiciones sanitarias apropiadas para desarrollar un adecuado proceso de rehabilitación, con las limitaciones propias de un régimen de privación de libertad”. - Por otro lado, a pesar que las personas con tuberculosis se encuentran separadas en celdas para el efecto, estas se encuentran dentro del mismo pabellón donde se encuentra el resto de PPL, manteniéndose la posibilidad de contagio. La Organización Mundial de Salud en su página institucional, ha publicado su consideración respecto a que “las cárceles funcionan como reservorios de la tuberculosis que bombean la enfermedad hacia la comunidad civil a través del personal, los visitantes y los antiguos presos inadecuadamente tratados. La tuberculosis no respeta los muros de las cárceles”. - La Constitución de la República en su artículo 51 numeral 6, garantiza a las PPL un tratamiento preferente más aún si se trata de personas que pertenecen a grupo de atención prioritaria, circunstancia que no se da cumplimiento al interior del centro, puesto que muchas personas en el área de atención prioritaria no tienen atención médica permanente, no pueden continuar su tratamiento por falta de medicina o atención oportuna por falta de logística o voluntad de los ASP, lo que se contrapone con el numeral 4 del mismo artículo que señala, que las PPL tienen derecho a contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral. - El Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2016), artículo 18 les garantiza a las PPL recibir un trato humano, mediante el respeto a su integridad física y condiciones mínimas compatibles a su de dignidad; situación que por referencias de varias PPL no se están dando en el área de mujeres y prioritaria por parte de algunas ASP, quienes restringen derechos en cuanto a la atención a la salud, maltratan e incluso obligan abañarse en agua fría en horas de la noche y madrugada como mecanismo de castigo.
--	--

las necesidades de higiene propias de su género, incluidas toallas sanitarias gratuitas y el suministro permanente de agua para el cuidado personal de niños y mujeres, en particular las que cocinen, las embarazadas y las que se encuentren en período de lactancia o menstruación.

² Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) Regla 16.- Las instalaciones de baño y de ducha serán adecuadas para que todo recluso pueda bañarse o ducharse, e incluso pueda ser obligado a hacerlo, a una temperatura adaptada al clima, y con la frecuencia que exija la higiene general según la estación y la región geográfica pero al menos una vez por semana en climas templados.

Manejo de desechos y de aguas residuales

- El almacenamiento temporal de los residuos sólidos no está cumpliendo con lo señalado por la Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, (2003, apartado 4.4.1 en adelante) en lo relacionado a encontrarse en un lugar techado con señalética y con contenedores adecuados al volumen de residuos generados, para así evitar proliferación de plagas que provoquen insalubridad en el sector de cocina y contaminación del sector por lixiviados provenientes de los desechos.
- El libro VI del anexo 1 de la Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (2003) en su apartado 4.4.10, establece que “El espacio y los contenedores destinados al almacenamiento de los desechos sólidos deben mantenerse en perfectas condiciones de higiene y limpieza. Las características de la construcción y las normas que deberán cumplir estos espacios serán fijadas por las municipalidades en coordinación con la empresa prestadora del servicio de recolección de desechos sólidos”; situación que no se está observando al interior del CRSR, puesto que no cuenta con recipientes diferenciados para la separación de residuos sólidos y para el volumen generado por el área de cocina. No se encuentran bajo techo ni existe señalética básica de identificación, por lo que la proliferación de vectores puede ocurrir.
- El libro VI del anexo 1 de la Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (2003) en su apartado 4.2.1.6, establece que “Las aguas residuales que no cumplan previamente a su descarga, con los parámetros establecidos de descarga en esta norma, deberán ser tratadas mediante tratamiento convencional, sea cual fuere su origen: público o privado. Por lo tanto, los sistemas de tratamiento deben ser modulares para evitar la falta absoluta de tratamiento de las aguas residuales en caso de paralización de una de las unidades, por falla o mantenimiento”, circunstancias que no sucede con las generadas al interior del CRSR las mismas que van directamente al alcantarillado.

Provisión permanente de agua potable

- El principio XI.2 correspondiente a los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (2008), menciona que “Las PPL tendrán acceso en todo momento a agua potable suficiente y adecuada para su consumo”, lo que es ratificado por el artículo 12 numeral 12 del COIP (2014), particular que no sucede al interior del centro por existir problemas de funcionamiento en la cisterna, la misma que se le realiza mantenimiento una vez por año, la falta de presión para que suba el agua a niveles superiores de la infraestructura debido a que el sistema hidrostático del CRS está en su mayoría averiado, lo que ha provocado que se

	<p>establezcan horarios de abastecimiento.</p> <p>El Comité Internacional de la Cruz Roja de Ginebra emitió una Guía Complementaria sobre Agua, Saneamiento, Higiene y Hábitat en las cárceles (2013, pág. 38), en donde señala que la cantidad mínima que cada PPL necesita, es de “3 a 5 litros diarios. Esta cantidad no incluye el agua para el lavado de ropa, la limpieza o la higiene personal. La cantidad mínima de agua necesaria para beber, cocinar y completar la higiene personal es de 15 litros por persona por día., sin considerar que incluye preparación de alimentos, ingesta de agua, lavado de ropa, aseo personal, es de 15 litros por día”; situación, que en el caso del CRS de Latacunga, por análisis lógico no se daría, ya que los PPL son dotados de agua durante 2 horas en la mañana y 2 horas en la tarde, lo que no garantizaría el acceso a las cantidades mínimas de agua señaladas anteriormente.</p>
<p>Recomendaciones</p>	<p><u>Al Ministerio de Justicia, Derechos Humano y Cultos o quien haga sus veces</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar la provisión de cantidad mínima de que las PPL necesitan, según lo establece la Guía Complementaria del CICR, como por ejemplo, a través de tanqueros o bidones de agua. 2) Gestionar la colocación de agua caliente en el centro considerando que en el sector las temperaturas son bajas, hasta lograr la instalación de este servicio se recomienda empezar por el área de prioritaria y pabellones de mujeres. 3) Gestionar el arreglo inmediato y mantenimiento del sistema hidrostático del CRS, así como del arreglo inmediato de las bombas de distribución de agua. 4) Disponer el mantenimiento de las cisternas de agua por lo menos dos veces al año, para garantizar agua permanente a las PPL; y se realicen los trabajos necesarios para que exista una tubería de desfogue en las mismas. 5) Gestionar se realicen las adecuaciones necesarias para el tratamiento de residuos sólidos, acondicionando un espacio específico, con la infraestructura necesaria para el almacenamiento de estos residuos mientras son retirados por la empresa de aseo. 6) Gestionar los mecanismos necesarios para que exista un tratamiento de las aguas residuales según lo expresa la norma técnica. 7) Verificar las instalaciones del área de prioritaria mujeres, a fin de dotar de espacios de movilidad acordes a las PPL de atención prioritaria especialmente para acceder a la litera superior arreglando sus escaleras, de renovar los colchones en mal estado, completar los accesorios de los baños y brindar el mantenimiento

	<p>necesario del pabellón.</p> <p>8) Establecer un espacio físico digno, adecuado con todos los servicios básicos y libres de hacinamiento, separado del resto de PPL para las personas con TB.</p> <p>9) Velar que el centro cuente con todos los recursos necesarios tanto humanos como materiales a fin de garantizar el derecho a la salud integral de las personas que se encuentran en el área de atención prioritaria y puedan hacer uso de los turnos a medicina especializada.</p> <p><u>Al Director del CRSR</u></p> <p>10) Disponer la investigación de posibles casos de maltrato de parte de algunas ASP en el área de mujeres y prioritaria con la finalidad de establecer responsabilidades y gestionar las sanciones correspondientes.</p> <p><u>Al Ministerio de Salud Pública</u></p> <p>11) A través de la unidad médica del centro mantener un seguimiento constante garantizando que las personas con TB cuenten con todos los medicamentos necesarios, así como se ajusten al tratamiento prescrito.</p> <p>12) Gestionar la provisión de medicamentos para enfermedades específicas que garanticen la salud integral a las PPL del área de atención prioritaria.</p> <p><u>Al Gobierno Autónomo Descentralizado de Latacunga</u></p> <p>13) Realizar una inspección al interior del CRSR a fin de verificar el cumplimiento de la normativa en cuanto al manejo y almacenamiento de desechos sólidos.</p> <p>14) En coordinación con el Ministerio de Justicia o su equivalente, realizar las adecuaciones necesarias en el CRSR para: Mejorar el ingreso del caudal de agua a centro; coordinar el tratamiento de desechos sólidos y aguas residuales, según lo establece la norma técnica.</p>
--	---

Medios de contacto	Abg. Diego Gomez Calvopiña / 03700620
Elaborado por	Juan Carlos Ocles, Especialista Tutelar 1
Revisado por	Lewis Cortez, Especialista Tutelar 3
Aprobado por	Gabriela Hidalgo, Directora MNPT

